



**Gobierno
de Monterrey**

SSP-372-2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE MONTERREY**, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, **C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA**; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA**; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS**; SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, **C. MAYELA MARÍA DE LOURDES QUIROGA TAMEZ**, DIRECTOR GENERAL DE PARQUES Y JARDINES DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, **C. RICARDO MALDONADO GARCÍA**; DIRECTORA DE IMAGEN Y MANTENIMIENTO URBANO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, **C. GABRIELA FERNÁNDEZ ONTIVEROS**; Y EL DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, **C. FÉLIX MANUEL GARCÍA NACIANCENO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS ANE, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. DAMARIS EUNICE CARVAJAL GARCÍA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara **"EL MUNICIPIO"** a través de su representante, que:

1.1.- Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2.- De acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 30-treinta de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, publicado en la Gaceta Municipal en fecha 14-catorce de octubre de 2024-dos mil veinticuatro, en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34 fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3 párrafo primero, 5, 10, 11, 14 fracción IV incisos c) y d), 16 fracciones I, II y VI, 17, 18, 24, 30, 37 fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41 fracciones I y II, 79, 80, 81, 82, 84, 88 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17,



Gobierno de Monterrey

SSP- 372- 2025

37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente Contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

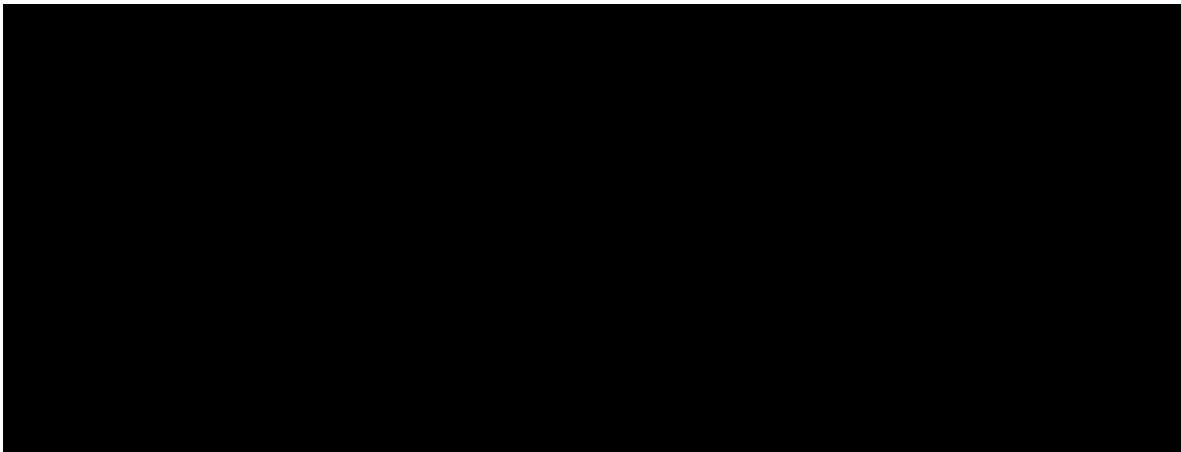
1.4.- Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con recursos debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante Oficio número ICOM 24193053, recibido en fecha 28-veintiocho de noviembre de 2024-dos mil veinticuatro.

1.5.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial No. SFA-DGA-DASG/69/2024 relativa los servicios de mantenimiento de áreas verdes, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 fracción I y 29 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, de cuyo proceso **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** resultó adjudicado mediante el fallo de fecha 30-treinta de diciembre de 2024-dos mil veinticuatro.

1.7.- La Dirección General de Parques y Jardines, la Dirección de Imagen y Mantenimiento Urbano y/o la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, en adelante, para todos los efectos se les denominará como **"EL ÁREA USUARIA"**.

2.- Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad, que:



1.ELIMINADO



1.ELIMINADO

2.3.- Se acredita la personalidad de la Representante Legal mediante Escritura Pública descrita en el punto 2.1, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.ELIMINADO

2.4.- Para los efectos legales correspondientes la Representante Legal se identifica con credencial para votar con clave [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los de la compareciente.

2.5.- Para los efectos del presente Contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Eugenio Garza Sada, Número 3877, Colonia Contry, en Monterrey, Nuevo León, C.P. 64860.

2.6.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CSA191217TZ3, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.7.- Cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.8.- Su representada tiene por objeto, entre otros:

a) Mantenimiento y conservación de áreas verdes, así como limpieza, control de plagas, poda de árboles y cercos verdes, suministro y aplicaciones de fertilizantes orgánicos y químicos.

2.9.- No se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; así como que no se encuentra sancionada ni impedida por autoridad federal, estatal ni municipal alguna para celebrar el presente Contrato.

2.10.- En términos del artículo 33 bis del Código Fiscal para el Estado de Nuevo León, bajo protesta de decir verdad, manifiesta encontrarse su representada al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto federales, como estatales y municipales; así como en sus obligaciones patronales en materia de Seguro Social e INFONAVIT.



Gobierno de Monterrey

SSP- 372- 2025

2.11.- Con la firma del presente instrumento jurídico, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar su representada plenamente consciente de las penas y delitos en que se incurre por falsedad de declaraciones ante autoridad competente, y plenamente consciente de la prevención y sanción de las irregularidades y las faltas administrativas y hechos de corrupción que prevé, regula y sanciona tanto la Ley General de Responsabilidades Administrativas como la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

2.12.- En cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León mediante la firma del presente Contrato, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre su representada, desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este Contrato, no se actualiza un Conflicto de Interés.

3.- Declaran "**LAS PARTES**" por conducto de sus respectivos representantes, que:

3.1.- El presente Contrato se rige por los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. Las demás normas legales y disposiciones administrativas de carácter general vigentes y relacionadas, regirán también en lo no previsto expresamente en este acuerdo de voluntades, en tanto no se oponga a los términos de los ordenamientos internos del Municipio de Monterrey, en relación con su autonomía constitucional.

3.2.- Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" han revisado lo establecido en este Contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO) "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", se obliga a realizar a favor de "**EL MUNICIPIO**", los servicios para el mantenimiento de áreas verdes para el Municipio de Monterrey, cuyas características se detallan en el presente Contrato.

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) El precio señalado como contraprestación por los servicios a cargo de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", será la cantidad total de \$41,156,894.52 (cuarenta y un millones ciento cincuenta y seis mil ochocientos noventa y cuatro pesos 52/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, cuyo costo se describe a continuación:



PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD M2	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO M2	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
		CONSIDERANDO 19 CICLOS					
2	HUAJUCO-SUR CENTRO	11,008,809	METROS CUADRADOS	\$1.62	\$17,834,270.58	\$2,853,483.29	\$20,687,753.87
4	NORTE	10,960,131	METROS CUADRADOS	\$1.61	\$17,645,810.91	\$2,823,329.74	\$20,469,140.65
TOTAL					\$35,480,081.49	\$5,676,813.03	\$41,156,894.52

En el entendido de que el monto antes señalado, contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios, a fin de poder llevar a cabo los servicios solicitados, por lo que todos los gastos que se generen en el plazo de vigencia de los servicios, así como cualquier provisión que se deba realizar en cumplimiento a lo solicitado, será por cuenta de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

El pago de los servicios contratados quedará condicionado a la presentación de la nota de crédito que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba entregar oportunamente por concepto de penas convencionales aplicadas por incumplimiento, únicamente en caso de que estas llegaran a aplicarse.

TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) El costo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cobrará a **"EL MUNICIPIO"** por los servicios objeto del presente Contrato, se mantendrá fijo durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, serán por cuenta del mismo.

CUARTA.- (VIGENCIA) **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01-uno de enero de 2025-dos mil veinticinco y concluirá el día 31-treinta y uno de diciembre de 2025-dos mil veinticinco.

QUINTA.- (GARANTÍA DE SERVICIOS) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a que los servicios objeto del presente Contrato se cumplan con la totalidad de las características y especificaciones descritas en el presente instrumento jurídico.

SEXTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a presentar de manera física o de manera electrónica, siempre y cuando las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por



dichos medios, a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el buen cumplimiento, y responda contra vicios ocultos, misma que deberá ser expedida por una institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato, por el 20%-veinte por ciento del monto total del Contrato, equivalente a la cantidad de \$8,231,378.90 (ocho millones doscientos treinta y un mil trescientos setenta y ocho pesos 90/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las siguientes declaraciones:

"Para garantizar por la persona moral **COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS ANE, S.A. DE C.V.**, con domicilio en la Avenida Eugenio Garza Sada, Número 3877, Colonia Contry, en Monterrey, Nuevo León, C.P. 64860; teniendo como Registro Federal de Contribuyentes CSA191217TZ3, el cumplimiento, defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad derivada del Contrato celebrado entre el Municipio de Monterrey y la persona moral **COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS ANE, S.A. DE C.V.** por el 20%-veinte por ciento del monto total del Contrato incluyendo impuestos, equivalente a la cantidad de \$8,231,378.90 (ocho millones doscientos treinta y un mil trescientos setenta y ocho pesos 90/100 M.N.), relativo a los servicios para el mantenimiento de áreas verdes para el Municipio de Monterrey.

Esta institución afianzadora, hace suyas las obligaciones contraídas en el Contrato referido, y por lo mismo se obliga a pagar a la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey el monto total de la presente fianza. Asimismo, esta institución afianzadora pagará a la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey el importe de este documento a título de pena convencional.

Esta fianza garantiza los servicios para el mantenimiento de áreas verdes para el Municipio de Monterrey.

En caso de ser necesario prorrogar el plazo señalado en el Contrato para la prestación de los servicios, o exista espera concedida a la persona moral **COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS ANE, S.A. DE C.V.**, la vigencia de esta fianza queda automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera.

En caso de incumplimiento de la persona moral **COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS ANE, S.A. DE C.V.**, se considera que, en la resolución de rescisión por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, esta fianza opera de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial o cualquier otro trámite o formalidad."

Dicha fianza se expide de acuerdo con las siguientes cláusulas:

- a) Que se otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración;



- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SFA-DGA-DASG/69/2024;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa validación de cumplimiento total de **"EL ÁREA USUARIA"**;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, la institución afianzadora otorga su consentimiento para que no se extinga la fianza, en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"LAS PARTES" convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que, para la cancelación y devolución de la misma, deberá mediar autorización por escrito de **"EL ÁREA USUARIA"**, previa solicitud por escrito de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento del objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no prestar los servicios a los cuales se compromete, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la prestación de los servicios, tales como calidad deficiente, derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato.

OCTAVA.- (PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y SUPERVISIÓN) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a realizar la prestación de los servicios objeto del



presente Contrato, señalados en la **Cláusula PRIMERA**, bajo los términos y condiciones señalados en el presente instrumento en los lugares y horarios que le indique **"EL ÁREA USUARIA"**.

Especificaciones y características de los servicios:

Mantenimiento de Áreas Verdes

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete que los trabajos comprenden corte de césped, poda de árboles, poda de arbustos, jardinería para plantas de ornato, poda de palmeras, árboles y arbustos y retiro del producto vegetal sobrante. En la zona indicada de acuerdo al inventario urbano, el mantenimiento de las áreas verdes deberá realizarse cada 18 días. La altura de corte del césped deberá ser mantenida dentro del rango de los 3 cm. y no superior a los 10 cm. de altura.

El corte de maleza general en cordones, cercas, mallas, postes, canales de desagües, muros, etc. y la limpieza general se realizará las veces que sea necesario para mantener el área en óptimas condiciones de conservación, previa solicitud de **"EL ÁREA USUARIA"**, misma que deberá notificarse a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con 1 día natural de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá realizar las siguientes actividades:

- Diseño y siembra de planta de ornato.
- Mantenimiento del área de diseño y siembra incluye: Poda formativa, Retiro de planta caduca, Mantenimiento manual, Replantado, Perfilado de Jardín.
- Tratamiento con flor de temporada para zonas concretas.

Poda de los árboles y mantenimiento de cercos verdes y pequeños árboles (arbustos, palmeras y árboles que integran el área de Parques, Plazas y Camellones Municipales)

El corte, poda y mantenimiento de cercos verdes y pequeños árboles (medida de alto) se realizará las veces que sea necesario para mantenerlos en óptimas condiciones de conservación previa solicitud de **"EL ÁREA USUARIA"**, misma que deberá notificarse a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con 1 día natural de anticipación. Deberá presentarse especial cuidado en lograr la forma del cerco adecuada de modo que luzca ornamentalmente.

Se incluye en estos trabajos a todos los ejemplares que a consecuencia de fenómenos climáticos adversos (vientos, tormentas, etc.) u otras causas fueran dañados. Estos trabajos se realizarán de acuerdo a las directivas que imparta la Dirección para una Ciudad Verde perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey.

Dentro del servicio de mantenimiento y conservación de áreas verdes se deberá realizar en palmeras y árboles al menos una poda cada 3 meses de hojas secas u otros.

Durante la vigencia del Contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá extraer todos los ejemplares de árboles que se deterioren, secos, quebrados, enfermos, los cuales le serán



señalados por el personal de "EL ÁREA USUARIA". Todo el material vegetal de podas y talas, será retirado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Limpieza General

En cada oportunidad que se realice el servicio de mantenimiento de áreas verdes, se deberá realizar la limpieza y retiro de la hierba, cortado de ramas y maleza removida, y de hojas y ramas que se encuentren naturalmente caídas en el área en cuestión. Así como la limpieza de áreas como pasos peatonales, andadores, vitapistas, cordones, veredas, calzada y áreas deshierbadas.

Se deberá retirar papeles, botellas, bolsas, plásticos, restos vegetales y todo otro tipo de residuos que se encuentren dentro del área de trabajo.

Además, dichos residuos deberán de ser retirados en el momento de concluir con los trabajos de cada área. Se deberá retirar restos de escombros en las plazas.

Control total de hormigas

Se realizará con los fertilizantes especificados por el técnico responsable de "EL MUNICIPIO" y será realizado por visita para mantenerlos en óptimas condiciones de conservación, previa solicitud de "EL ÁREA USUARIA", misma que deberá notificarse a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con 1 día natural de anticipación.

Trabajos de soldadura

Los trabajos de soldadura y reparación en plazas consistirán en:

- Juegos
- Bancas
- Cestos de basura
- Cercas
- Tableros de cancha polivalente
- Porterías
- Aparatos de ejercicio
- Y demás mobiliario

Reparación de juegos:

Todos los juegos deben de mantenerse en operación y en óptimas condiciones.

En caso de que los trabajos de soldadura del equipamiento de las plazas señalado en el listado anterior no puedan realizarse en el lugar de ubicación. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a trasladarlo a un taller para su reparación y posterior instalación en su ubicación original.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a retirar el equipamiento de las plazas que presente un alto grado de deterioro, los cuales serán señalados por el personal de "EL ÁREA USUARIA".



Trabajos de pintura

Suministros y aplicación de pintura para cordones y rampas, conforme las cantidades señaladas de acuerdo al inventario urbano de cada una de las zonas y con las siguientes características.

Las características mínimas solicitadas son:

- Pintura de tráfico
- Pintura para rampas
- Frecuencia cada 4 meses
- Suministro y aplicación de pintura para juegos infantiles conforme las cantidades señaladas en el inventario urbano de cada zona.
- Suministro y aplicación de pintura para bancas conforme las cantidades señaladas en el inventario urbano de cada zona.
- La limpieza de graffitis con pintura (vinílica o esmalte) según el material de la infraestructura (bardas, monumentos, bancas, murales, juegos infantiles, y en todo lo relacionado con la infraestructura urbana de la plaza) deberá realizarse una vez por mes, con la finalidad de que estén siempre en perfecto estado de presentación.
- Juegos infantiles metálicos: Las estructuras metálicas deben ser raspadas, tratadas con antióxido, cuando corresponda y pintadas a dos manos de esmalte. Esta labor se debe realizar dos veces al año.
- Los aparatos de ejercicios deberán ser pintados a dos manos de esmalte una vez al año.
- Para la pintura de los cordones de banquetas, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a contar con equipos pintarayas.

Sistema de riego

El mantenimiento del sistema de riego en plazas públicas que lo tengan, consiste en la supervisión del mismo por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. La supervisión se realizará en cada visita.

En caso que durante la supervisión **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** observe el desgaste o daño de las piezas y componentes, se compromete a realizar la reparación y el material necesario dejándolo en óptimas condiciones para su correcto funcionamiento.

Mantenimiento de aparatos de ejercicios.

Se requiere que a los aparatos de ejercicios se le realicen ajustes tales como apretar y fijar las diferentes estructuras. Así mismo se requiere que todas las unidades deben estar completas y funcionales, durante el periodo de vigencia del Contrato, asegurándose que no presenten peligro, es decir, dándole mantenimiento constantemente a los elementos gastados.

Acciones Fitosanitarias

Para la ejecución de los trabajos, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a proveer la mano de obra, herramientas, maquinaria, transporte, agua, plaguicidas, fertilizantes orgánicos y químicos, así como todo otro elemento necesario para la correcta conservación de áreas de Parques y Plazas Municipales. Los trabajos se realizarán cuatro



veces por año, previa solicitud de "EL ÁREA USUARIA". En ningún caso "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá usar productos fiticidas, fitosanitarios, fertilizantes, etc., por su iniciativa. Para el caso que sea necesario su uso, se requerirá la aprobación previa de "EL ÁREA USUARIA".

Requerimientos para la Prestación del Servicio

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá suministrar el personal, insumos, herramientas y maquinaria necesaria para realizar los trabajos, para lo cual deberá considerar la utilización de las siguientes máquinas (o equivalentes) por cuadrilla:

EQUIPO MINIMO NECESARIO

- 1 camión
- 2 pick up
- 2 remolques
- 15 desbrozadoras
- 6 sopladoras
- 2 machetes
- 3 rastrillos
- Bolsas de basura
- 1 tijeras perico
- 1 tijeras plana
- 1 motosierra
- 2 escobas
- 2 trinchas
- 1 pico
- 1 carretilla
- 2 azadones
- 2 palas
- 1 escobilla metálica reforzada
- Brochas, todas las necesarias para realizar los trabajos

PERSONAL

- 1 Supervisor
- 3 choferes
- 15 maquinistas
- 20 ayudantes

Para la ejecución de los trabajos de soldadura, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a contar con un equipo de soldadura, por cada lote adjudicado, con las siguientes características técnicas:

Salida máxima 18% del ciclo de trabajo.
Capacidad 54 kgs.



Dimensiones (Alto x Ancho x Profundidad) 49 x32 x 35cms.
Profundidad de apertura 250 amperes.

Para la ejecución de los trabajos de pintura de cordones **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a contar con una máquina pintarrayas, por cada lote adjudicado, con las siguientes características técnicas:

- Modelo manual.
- Compresor de 12 pies cúbicos por minuto.
- Motor de gasolina de 8 hp para el compresor.
- Tanque de 25 lts de pintura.
- Depósito para microesfera de 12 kgs.
- Pistola de aplicación.
- Dispensador de microesfera.

La recolección y disposición final del producto vegetal sobrante y de la basura recolectada hasta el confinamiento es responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

CLÁUSULA DE PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO

- Solo se pagarán los metros realizados por vuelta.
- Multa del 10%-diez por ciento del pago si se retrasan más de 5 días.
- En caso de reincidencia en 3 ocasiones el Contrato será rescindido haciendo efectiva la fianza.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a contar en forma permanente con un encargado general responsable de coordinar las tareas de las cuadrillas, quien deberá contar con un equipo celular para su localización en todo momento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a que será responsable de que todo el personal a su cargo este cubierto contra riesgos y accidentes, y será de total responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y de su exclusivo cargo, mantener asegurado a su personal. Previo a comenzar los trabajos se presentarán los datos personales de cada persona integrante de cuadrilla incluyendo identificación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a suministrar el equipamiento de seguridad para los integrantes de las cuadrillas.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a que su personal cumplirá con todas las normas de seguridad, a que están obligados.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a brindar el servicio en un horario de 8:00 a 17:00 hrs. con descanso programado entre semana, para que las cuadrillas laboren los domingos y días festivos.



UNIFORMES

Se requiere que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** brinde uniformes de servicio al personal encargado de realizar todas las labores encomendadas al amparo del Contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SFA-DGA-DASG/69/2024. Los diseños y nomenclaturas de los uniformes se proporcionarán a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

En el entendido de que, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a cumplir la totalidad de las condiciones y términos establecidos en el Contrato y su cotización que forma parte del presente Contrato.

"EL ÁREA USUARIA" al momento de la prestación de los servicios, realizará la verificación de estos, cerciorándose que los mismos cumplan con las características, especificaciones, calidades, precios y cantidades estipulados en el presente Contrato; en caso de detectar alguna diferencia o incumplimiento a lo establecido, se tendrán por no recibidos o aceptados, hasta en tanto subsanen los errores o deficiencias detectadas, subsistiendo la obligación de entrega total del servicio en el plazo establecido originalmente y el derecho a **"EL MUNICIPIO"** a la aplicación de la pena convencional por incumplimiento.

"EL MUNICIPIO" a través de **"EL ÁREA USUARIA"**, será responsable del seguimiento, control, administración y supervisión de los servicios objeto del presente instrumento jurídico.

NOVENA.- (ENTREGABLES) La evidencia documental deberá reunir y cumplir con el servicio solicitado, de acuerdo a las especificaciones de los entregables establecidas por **"EL ÁREA USUARIA"**.

En caso de que la documentación que valida el servicio y/o la factura presenten errores en la emisión de los mismos, **"EL ÁREA USUARIA"** no validará el expediente entregable y remitirá toda la documentación a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sin responsabilidad de que **"EL MUNICIPIO"** pueda, ni deba gestionar, ni tramitar el pago del servicio hasta en tanto no se envíen los documentos subsanados; sin refutarse este supuesto en incumplimiento en el pago para **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA.- (PRÓRROGAS) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, podrá solicitar prórroga solamente en el siguiente supuesto:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En el supuesto descrito en la presente Cláusula no procederá aplicar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, penas convencionales por atraso.

DÉCIMA PRIMERA.- (RESCISIÓN) **"EL MUNICIPIO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por contravención a las disposiciones, lineamientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y las demás disposiciones legales y administrativas sobre la



Gobierno de Monterrey

SSP-372-2025

materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, que se estipulan en el presente Contrato da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**, además de que se le apliquen a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las penas convencionales, conforme a lo establecido en este Contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

"LAS PARTES" convienen en que el Contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando sea **"EL MUNICIPIO"** el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que se cumpla el procedimiento que se establece en este instrumento, en tanto que si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL MUNICIPIO"**, sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

- a) No iniciar con la entrega de los bienes y/o prestación de servicios objeto del Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada.
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de bienes y/o prestación de servicios.
- c) Negarse a reponer la totalidad o alguna parte de los bienes y/o servicios prestados, que se hayan detectado como defectuosos.
- d) No entregar los bienes y/o prestar los servicios de conformidad con lo estipulado en el Contrato.
- e) No hacer entrega sin justificación alguna, de las garantías que al efecto se señalen en el presente Contrato.
- f) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato, para la entrega de bienes y/o prestación de servicios de que se trate, sin causa justificada.
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración o de la Secretaría de Finanzas y Administración que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga.
- h) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**.
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes y/o servicios.
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener determinada nacionalidad.
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.



- l) En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, las leyes o reglamentos aplicables, así como a las órdenes de **"EL MUNICIPIO"**.
- m) Los demás previstos en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este Contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento de este, aplicando en su caso las penas convenidas o bien declarar la rescisión.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, se resolverá en el término de 12-doce días hábiles, contados a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Si durante dicho plazo no son subsanados los incumplimientos a la total satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, éste procederá a notificar la rescisión del presente Contrato, la cual surtirá efectos el décimo día natural posterior a la fecha de notificación.

Una vez rescindido el Contrato, **"EL MUNICIPIO"** formulará y notificará el finiquito correspondiente dentro de los 20-veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse, por concepto de los servicios realizados hasta el momento de la rescisión, de acuerdo con lo dispuesto en este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- (CAUSAS DE RECHAZO) Si durante la prestación de los servicios, se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, **"EL MUNICIPIO"** procederá a no aceptar los mismos, obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a realizar nuevamente el 100%-cien por ciento de los servicios rechazados en un plazo no mayor a 24-veinticuatro horas naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los



servicios a realizar por parte de "EL ÁREA USUARIA", por lo anterior, no se exime a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la sanción que resulte aplicable por retraso en la prestación de los servicios.

DÉCIMA TERCERA.- (DEVOLUCIÓN) Si durante la prestación de los servicios se comprueban vicios ocultos por causas imputables al fabricante y dentro del período de garantía, "EL MUNICIPIO" hará la devolución de los mismos, en estos casos "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a reponer al "EL MUNICIPIO" sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto originalmente a "EL ÁREA USUARIA", en un plazo que no excederá de 24-veinticuatro horas naturales contados a partir de la notificación de dicha devolución.

En caso de que, por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirá el Contrato y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO", y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias, que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a "EL MUNICIPIO" de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA QUINTA.- (PENA CONVENCIONAL) En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se retrase más de 05-cinco días en la prestación del servicio, o se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en la prestación del servicio, de forma parcial o deficiente por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", debidamente probadas por "EL MUNICIPIO", y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la Licitación Pública Nacional No. SFA-DGA-DASG/69/2024, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá pagar como pena convencional a "EL MUNICIPIO" la cantidad equivalente al 10-diez por ciento del pago por cada día natural de mora, respecto de la prestación de los servicios contratados conforme a lo que sigue:

- Las penas se harán efectivas descontándose del pago que "EL MUNICIPIO" tenga pendientes de efectuar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", independientemente de que "EL MUNICIPIO" opte por hacer efectivas las garantías otorgadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".



Ninguna penalización por incumplimiento establecida y notificada por **"EL MUNICIPIO"** será sujeta de negociación, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** estará obligado a presentar la nota de crédito a que haya lugar, siendo su responsabilidad presentarla oportunamente para proceder con el pago de la factura correspondiente.

Si la pena convencional por atraso, llega al monto máximo de la garantía de cumplimiento (incluyendo el monto de los convenios que lleguen a celebrarse), dará derecho a **"EL MUNICIPIO"**, a rescindir administrativamente el Contrato por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Si al efectuarse la verificación de los servicios, que presenten defecto o diferencias a lo establecido en la **Cláusula SEGUNDA**, se tendrán por no recibidos dentro del plazo, lugar o condiciones establecidas en la **Cláusula OCTAVA**.

En caso de que **"EL MUNICIPIO"**, con fundamento en la **Cláusula DÉCIMA PRIMERA**, determine la rescisión administrativa de este Contrato, podrá hacer efectiva la garantía que por concepto de cumplimiento haya entregado **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

El monto máximo para la aplicación de penas convencionales, se calculará considerando el monto de la garantía de cumplimiento establecido en este Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a los servicios objeto del presente Contrato; por lo que de presentarse alguna reclamación durante la vigencia del Contrato o posterior a ella a **"EL MUNICIPIO"** con este motivo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene desde ahora en pagar cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"EL MUNICIPIO"**, a más tardar a los 15-quince días naturales contados a partir de que sea notificado de ello.

Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios contratados por **"EL MUNICIPIO"**, invariablemente se constituirán a favor de éste.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (MODALIDAD DE PAGO) Se realizará en moneda nacional por parte de la Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa autorización de la Secretaría de Finanzas y Administración; posterior a que sea recibida y aceptada la factura que ampare los servicios solicitados por **"EL ÁREA USUARIA"**.

- a) **FACTURACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO:** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar a **"EL ÁREA USUARIA"**, para validación, sello y firma de conformidad, la factura original a nombre del "Municipio de la Ciudad de Monterrey" (desglosando el IVA y retenciones de ley que en su caso procedan) y toda



documentación necesaria que requiera y/o le solicite **"EL ÁREA USUARIA"**. La factura deberá reunir y cumplir con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia al momento de su expedición, a efecto de que **"EL ÁREA USUARIA"**, devuelva la factura original y documentación validada, sellada y firmada de conformidad a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; de lo contrario **"EL ÁREA USUARIA"**, no validará la factura y la devolverá a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sin que **"EL MUNICIPIO"** pueda, ni deba gestionar, ni tramitar el pago hasta en tanto **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** subsane las omisiones, por lo que este supuesto no se considerará incumplimiento en el pago. La ausencia de solicitud de la factura y documentación correspondiente no exime a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de su responsabilidad de entregar la misma en el tiempo y forma señalado.

- b) **MEDIO DE PAGO:** La Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, realizará los pagos mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, siempre y cuando la factura reúna y cumpla con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia al momento de su expedición, esté validada, sellada y firmada por **"EL ÁREA USUARIA"** y se cuente con toda la documentación soporte necesaria para el pago; de lo contrario no se realizará pago alguno y no se considerará como incumplimiento del pago.
- c) **TIEMPO:** El pago se realizará dentro de los 45-cuarenta y cinco días naturales siguientes al de la presentación de la documentación que para el pago realice **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración de **"EL MUNICIPIO"** ubicada en el segundo piso del domicilio de **"EL MUNICIPIO"**. En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no presente la documentación para el pago validada, sellada y firmada por **"EL ÁREA USUARIA"**, o de hacerlo, pero presentarla con errores u omisiones y/o no presentarla en tiempo y forma, la fecha y plazo de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en hacer las correcciones, enmiendas, cambios y/o presentarla.
- d) **CONDICIONAMIENTO Y RETENCIÓN DEL PAGO:** **"LAS PARTES"** se obligan a que el pago que deba realizar **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba efectuar a **"EL MUNICIPIO"** por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento total o parcial o deficiente en que pudiera incurrir respecto a sus obligaciones convenidas en este Contrato; por lo que **"EL MUNICIPIO"** podrá retener el pago de la contraprestación en caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con alguna de sus obligaciones pactadas, independientemente de las diversas acciones legales que **"EL MUNICIPIO"** pudiera ejercitar en contra de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.



- e) **MODIFICACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN: "LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento se celebre bajo condición de precio fijo, por lo que durante toda su vigencia no habrá ajuste de precios ni se reconocerá incremento alguno en el monto total de contraprestación pactado ni en los precios unitarios.
- f) **GASTOS ADICIONALES: "LAS PARTES"** convienen que **"EL MUNICIPIO"**, no tendrá ninguna obligación de realizar pago alguno a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en exceso de la cantidad total pactada por el suministro, ni reembolsar gasto alguno en que aquella haya incurrido con motivo del suministro y/o documentos y/o bienes relacionados con el mismo; renunciando en este acto **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a todo derecho de reclamación de pago.
- g) **RETENCIÓN:** de conformidad con y para los efectos del último párrafo del artículo 33 BIS del Código Fiscal del Estado de Nuevo León **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene que **"EL MUNICIPIO"** podrá retener el pago de contraprestaciones a efecto de garantizar el pago de contribuciones omitidas sin que por ello se entienda o conlleve a incumplimiento en el pago.

DÉCIMA OCTAVA.- (NO SUBCONTRATACIÓN NI CESIÓN) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no subcontratar o ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que adquiere, por lo cual, **"EL MUNICIPIO"** podrá verificar toda la información proporcionada por él, así como constatar que la prestación de los servicios objeto del presente Contrato se realice conforme a lo establecido en este instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de **"LAS PARTES"** contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

"EL MUNICIPIO" podrá resolver en cualquier momento la terminación anticipada del presente Contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados, y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"** o a sus finanzas, o se determine, por la autoridad competente, la nulidad o inexistencia jurídica de los actos que dieron origen al Contrato.

Asimismo, se podrá terminar de manera anticipada el presente Contrato por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"LAS PARTES"** o por mutuo acuerdo de éstas.

VIGÉSIMA.- (NORMAS DE CALIDAD) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los servicios objeto del presente Contrato.



VIGÉSIMA PRIMERA.- (SUSPENSIÓN) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la prestación de los servicios para los cuales fue contratado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá pagar a **"EL MUNICIPIO"**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado, o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) **"EL MUNICIPIO"** ejecutará las garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado, o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

"LAS PARTES" manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a **"EL MUNICIPIO"**, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (CONFIDENCIALIDAD) **"LAS PARTES"** son conscientes de que en el presente Contrato, tanto los empleados de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, como así mismo los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"**, podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **"LA INFORMACIÓN"**).

En tal sentido, **"LAS PARTES"** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **"LA INFORMACIÓN"**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

"LAS PARTES" podrán divulgar **"LA INFORMACIÓN"**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieran necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **"LA INFORMACIÓN"**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

"LAS PARTES" se comprometen a que el manejo de **"LA INFORMACIÓN"** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de



carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA TERCERA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) “LAS PARTES” acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, **“EL MUNICIPIO”** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- (RESPONSABILIDAD CIVIL Y TOTAL) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al realizar los servicios a **“EL MUNICIPIO”**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligado a liberar a **“EL MUNICIPIO”** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a **“EL MUNICIPIO”** y/o terceros, con motivo de la prestación de los servicios materia de este instrumento, por negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por el mal uso que éste haga de las instalaciones de **“EL MUNICIPIO”** en la prestación de los servicios y posterior a ellos, por daños ocasionados consecuencia de vicios ocultos en el servicio realizado, estando obligado a resarcir a éste de los mismos, cubriendo los importes que determine al respecto **“EL MUNICIPIO”**.

La reparación o pago del daño deberá realizarse en un término no mayor de 15-quince días naturales contados a partir de la fecha que éste le sea exigido.

VIGÉSIMA QUINTA.- (SUPERVISIÓN) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta estar sujeto a la verificación en los términos del artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Nuevo León y el numeral 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de **“LAS PARTES”** asigne para llevar a cabo la prestación de los servicios, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de **“LAS PARTES”**, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **“EL MUNICIPIO”** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” como patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de los servicios materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de



Gobierno de Monterrey

SSP- 372- 2025

trabajo y seguridad social de dicho personal; por lo que conviene desde ahora en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL MUNICIPIO"** en relación con los servicios objeto del presente instrumento, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"EL MUNICIPIO"**, a más tardar a los 10-diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la reintegrará a **"EL MUNICIPIO"** en igual término.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (DEL PERSONAL) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a que el personal a su cargo, designado para la prestación de los servicios, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR) **"LAS PARTES"** convienen que de conformidad con lo establecido en el artículo 2005 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, ninguna de **"LAS PARTES"** será considerada responsable por el incumplimiento de las obligaciones previstas en este Contrato cuando el incumplimiento de las mismas se derive de un caso fortuito o de fuerza mayor; al efecto:

"Serán considerados supuestos de caso fortuito o fuerza mayor todos aquellos sucesos o circunstancias que ocurran fuera del control de **"LAS PARTES"**, así como cualesquiera otras contingencias que fueran imprevisibles o que previsibles no pudieran hacer algo al respecto".

Para lo cual **"LAS PARTES"** podrán optar por la terminación del Contrato sin responsabilidad para ninguna de **"LAS PARTES"**, excepto hasta lo ya realizado; o la suspensión para reanudar su cumplimiento una vez que sea superado el caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA NOVENA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) **"LAS PARTES"** acuerdan que si como consecuencia de una reforma a los estatutos sociales, o en su caso acuerdo de los socios, o en las leyes correspondientes, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o **"EL MUNICIPIO"** cambian de denominación o razón social, éste lo deberá informar al otro, en un plazo que no deberá exceder de 30-treinta días calendario, a partir de que se formalice de conformidad con las leyes de la materia, subsistiendo el presente Contrato en los términos establecidos.

TRIGÉSIMA.- (ANEXOS) **"LAS PARTES"** acuerdan que tienen calidad de anexos del presente Contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establece en las Bases, Acta de la Junta de Aclaraciones, Juntas de Aperturas, Dictamen y Fallo, contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SFA-DGA-DASG/69/2024 relativa los servicios para el mantenimiento de áreas verdes, y por



lo tanto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de **"LAS PARTES"** en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de **"LAS PARTES"**, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes originalmente establecidos. En el caso de que alguna de **"LAS PARTES"** realice modificaciones al presente Contrato, sin el consentimiento de la otra, ésta no quedará obligada respecto de ninguno de los cambios.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (DE LOS DOMICILIOS) **"LAS PARTES"** señalan los domicilios que han quedado especificados en la sección de Declaraciones del presente Contrato para recibir los avisos y comunicaciones que deseen o tengan que darse con motivo del mismo. En caso de existir alguna modificación en el domicilio señalado, la parte correspondiente deberá notificar a la otra, con 15-quinze días de anticipación a la fecha en que ocurra el cambio respectivo.

TRIGÉSIMA TERCERA.- (SUBTÍTULOS) **"LAS PARTES"** acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA CUARTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA QUINTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la **Cláusula DÉCIMA PRIMERA** de este Contrato, y sin renunciar **"EL MUNICIPIO"** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión **"LAS PARTES"** están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Contrato, el cual consta de 24-veinticuatro fojas, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 31-treinta y uno de diciembre de 2024-dos mil veinticuatro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



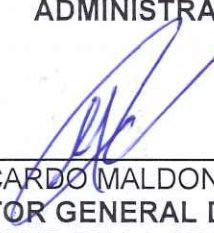
POR "EL MUNICIPIO"

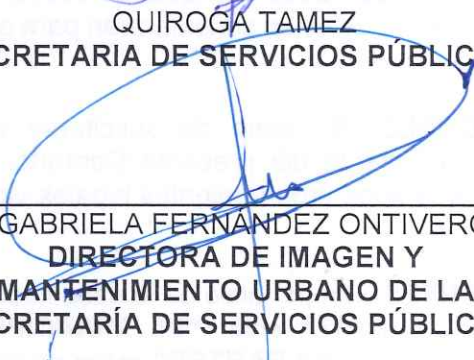

C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE
LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

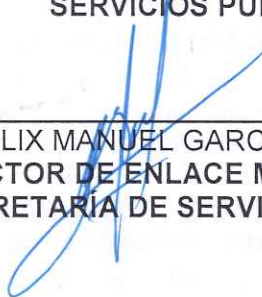

C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS GENERALES DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN


C. JUAN FRANCISCO RODOLFO OROPEZA
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

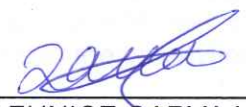

C. MAYELA MARÍA DE LOURDES
QUIROGA TAMEZ
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS


C. RICARDO MALDONADO GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE PARQUES Y
JARDINES DE LA SECRETARÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS


C. GABRIELA FERNÁNDEZ ONTIVEROS
DIRECTORA DE IMAGEN Y
MANTENIMIENTO URBANO DE LA
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS


C. FÉLIX MANUEL GARCÍA NACIANCENO
DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. DAMARIS EUNICE CARVAJAL GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL DE
COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS ANE, S.A. DE C.V.

EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE EL ÁREA USUARIA.

ÚLTIMA PÁGINA DE 24-VEINTICUATRO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y LA PERSONA MORAL COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS ANE, S.A. DE C.V., EN FECHA 31-TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

	Gobierno de Monterrey	CLASIFICACIÓN PARCIAL
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS ANE, S.A. DE C.V.
	Fecha de Clasificación	12 de mayo de 2025
	Área	Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	05 /2025 ORDINARIA
	Fecha de Desclasificación	
	Confidencial	Página 2 No. 1 Información relativa al patrimonio de una persona física/moral. Página 3 No. 1 Información relativa al patrimonio de una persona física/moral. No. 2 Clave de elector.
	Licenciado Héctor Antonio Galván Ancira. Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.	